

Fijando nuevo destino a fracciones de tierra fiscal ubicadas en la ciudad de Moreno

La Plata, 1º de junio de 1979.

Visto lo actuado en el expediente número 2.600-32.041/67 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 177, artículo 1º, apartado 4.2. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas.

El Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Fijase como nuevo destino, con el carácter de utilidad pública como causa expropiatoria, para las fracciones de tierra fiscal ubicadas en la ciudad de Moreno, jurisdicción del partido del mismo nombre, identificadas catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 21, Manzana 21 h, Parcelas 1, 2 y 3, inscripto su dominio al Folio 2290 del año 1958 del Registro del partido citado, con la situación, dimensiones y linderos que se consignan en el plano aprobado con características 74-88-67, el de emplazamiento de establecimientos educativos e instalaciones anexas, dependientes del Ministerio de Educación.

Art. 2º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

SAINT JEAN.

J. L. SMART.

Registrada bajo el número nueve mil trescientos treinta y ocho (9.338).

E. A. Molina

FUNDAMENTOS

La presente ley, fija nuevo destino con el carácter de utilidad pública como causa expropiatoria, para varias fracciones de tierra fiscal ubicadas en la ciudad de Moreno, jurisdicción del partido del mismo nombre.

Dichas parcelas, afectadas originariamente a Barrio Obrero, se encuentran actualmente ocupadas por los edificios donde funcionan las Escuelas de Comercio número 1 y de Enseñanza Media "Manuel Belgrano" y su Campo de Deportes.

Teniendo en cuenta lo expresado en el párrafo que antecede y a efectos de solucionar la situación de hecho existente, y considerando subsistentes las razones de utilidad pública que motivaron la expropiación respectiva, el Estado Provincial procede a sancionar la presente ley.